



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION
Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR978-N-7-2024 PARA LA CONTRATACIÓN
DEL SERVICIO DE ESTAFETA LOCAL Y FORANEA, RÉGIMEN
ORDINARIO, EJERCICIO 2024

CONVENIO MODIFICATORIO: 050GYR978N00724-003-01
PROVEEDOR: JOSÉ GUADALUPE RAMON LUGO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 050GYR978N00724-003-00, REGISTRO SAI: S4M0004, PARA EL SERVICIO DE ESTAFETA LOCAL, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024, CONFORME AL OBJETO DEL CONTRATO PRIMIGENIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL DR. JORGE MARTÍNEZ TORRES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, EL C. JOSÉ GUADALUPE RAMÓN LUGO, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 11 de enero de 2024, “LAS PARTES” celebraron el contrato 050GYR978N00724-003-00, Registro SAI: S4M0004, para el SERVICIO DE ESTAFETA LOCAL, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024, con una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “CONTRATO”.

II.- En la Cláusula SÉPTIMA del “CONTRATO”, “LAS PARTES” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 16.33468% (dieciséis punto tres, tres, cuatro, seis, ocho centésimas, por ciento) del monto o cantidad de los SERVICIOS CONTRATADOS y ampliación de la vigencia del contrato.

III.- A efecto de incrementar la vigencia y el monto total del contrato de los SERVICIOS PRESTADOS, “EL INSTITUTO” a través de su administrador del contrato, con oficio número 329001140100/1428/2024 de fecha 11 de diciembre del 2024, solicitó a “EL PROVEEDOR” su consentimiento para la modificación de “EL CONTRATO”, quien a su vez hace de conocimiento que acepta, mediante escrito de fecha 16 de diciembre de 2024, incrementando la vigencia y el monto total del contrato de los SERVICIOS PRESTADOS, para que se PRESTEN dentro del plazo convenido, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el “EL CONTRATO”, sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52 primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

DECLARACIONES:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.
En consecuencia, se registró bajo el Número: 00AD/VERS/JSJ/ADQ/2024/359. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION
Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR978-N-7-2024 PARA LA CONTRATACIÓN
DEL SERVICIO DE ESTAFETA LOCAL Y FORANEA, RÉGIMEN
ORDINARIO, EJERCICIO 2024

CONVENIO MODIFICATORIO: 050GYR978N00724-003-01
PROVEEDOR: JOSÉ GUADALUPE RAMON LUGO

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 "EL INSTITUTO" Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número **31,023**, de fecha: **03 de diciembre de 2024**, otorgada ante la fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público Número 248 de la Ciudad de México**; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna a el **Dr. Jorge Martínez Torres**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Sur**, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de "EL CONTRATO", el **Ing. Gildardo Morales Hernández, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, con R.F.C [REDACTED]

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42061501 con folio de autorización: 0000000676-2025, de fecha 28 de noviembre de 2024.

II. "EL PROVEEDOR", declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, el **C. JOSÉ GUADALUPE RAMÓN LUGO**, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, a efecto de **modificar la Cláusula Segunda y Sexta**, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 primer y cuarto párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), artículo 91 párrafo primero y 92 de su Reglamento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.
En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/VERS/JSJ/ADQ/2024/359. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES	LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR978-N-7-2024 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESTAFETA LOCAL Y FORANEA, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024
--	--	--

CONVENIO MODIFICATORIO: 050GYR978N00724-003-01
PROVEEDOR: JOSÉ GUADALUPE RAMON LUGO

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios unitarios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la **Cláusula Segunda**, a efecto de incrementar el monto por la cantidad de **\$104,755.12 (Ciento Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Cinco Pesos 12/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que representa el 16.33468% del monto máximo del contrato y la **Cláusula Sexta**, a efecto de aumentar la vigencia de este, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$262,935.05 (Doscientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Treinta y Cinco Pesos 05/100 M. N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y por la cantidad máxima de \$641,305.00 (Seiscientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Cinco Pesos 00/100 M. N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 3 (tres)

Zona	Importe Mínimo sin IVA	Importe Máximo sin IVA
Minatitlán	136,870.30	333,830.00
Coatzacoalcos	126,064.75	307,475.00
TOTAL	\$262,935.05	\$641,305.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.
En consecuencia, se registró bajo el Número: 00AD/VERS/JS/ADQ/2024/359. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION
Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR978-N-7-2024 PARA LA CONTRATACIÓN
DEL SERVICIO DE ESTAFETA LOCAL Y FORANEA, RÉGIMEN
ORDINARIO, EJERCICIO 2024

CONVENIO MODIFICATORIO: 050GYR978N00724-003-01
PROVEEDOR: JOSÉ GUADALUPE RAMON LUGO

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE ESTAFETA LOCAL, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024.

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$315,522.06 (Trescientos Quince Mil Quinientos Veintidós Pesos 06/100 M. N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y por la cantidad máxima de \$746,060.12 (Setecientos Cuarenta y Seis Mil Sesenta Pesos 12/100 M. N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 3 (tres)

REGIMEN	LICITANTE ADJUDICADO	Contrato Importe Mínimo sin I.V.A.	Contrato Importe Máximo sin I.V.A.	CONVENIO UNO INCREMENTO 16.33468%		MONTO MÍNIMO ASIGNADO SIN I.V.A.	MONTO MÁXIMO ASIGNADO SIN I.V.A.
				MONTO MÍNIMO ASIGNADO SIN I.V.A.	MONTO MÁXIMO ASIGNADO SIN I.V.A.		
ORDINARIO	JOSÉ GUADALUPE RAMÓN LUGO	\$262,935.05	\$641,305.00	\$52,587.01	\$104,755.12	\$315,522.06	\$746,060.12

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE ESTAFETA LOCAL, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de enero del 2024 hasta el 28 de febrero del 2025.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.
En consecuencia, se registró bajo el Número: 00AD/VERS/ISJ/ADQ/2024/359. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR978-N-7-2024 PARA LA CONTRATACIÓN
DEL SERVICIO DE ESTAFETA LOCAL Y FORANEA, RÉGIMEN
ORDINARIO, EJERCICIO 2024

CONVENIO MODIFICATORIO: 050GYR978N00724-003-01
PROVEEDOR: JOSÉ GUADALUPE RAMON LUGO

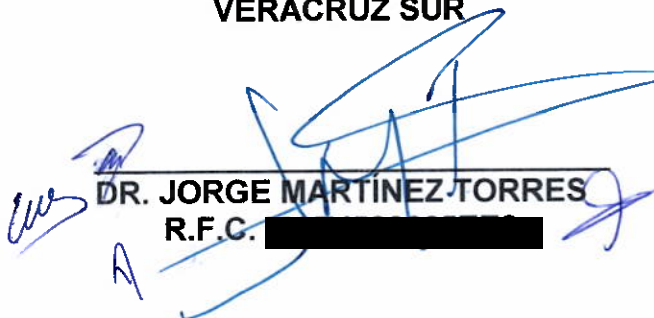
SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el “CONTRATO”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

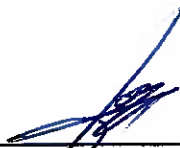
CUARTA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, “**LAS PARTES**”, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman autógrafamente en fecha 24 de diciembre del 2024.

POR “EL INSTITUTO”
TITULAR DEL ÓRGANO DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL
VERACRUZ SUR


DR. JORGE MARTÍNEZ TORRES
R.F.C. [REDACTED]

POR “EL PROVEEDOR”


C. JOSÉ GUADALUPE RAMÓN LUGO
R.F.C. RALG870211LC0

POR EL AREA ADMINISTRADORA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES


ING. GILDARDO MORALES HERNÁNDEZ
R.F.C. [REDACTED]

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.
En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/VERS/JSJ/ADQ/2024/359. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION
Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR978-N-7-2024 PARA LA CONTRATACIÓN
DEL SERVICIO DE ESTAFETA LOCAL Y FORANEA, RÉGIMEN
ORDINARIO, EJERCICIO 2024

CONVENIO MODIFICATORIO: 050GYR978N00724-003-01
PROVEEDOR: JOSÉ GUADALUPE RAMON LUGO

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO
050GYR978N00724-003-01 DEL CONTRATO **050GYR978N00724-003-00**, REGISTRO
SAI: **S4M0004**, PARA EL **SERVICIO DE ESTAFETA LOCAL, RÉGIMEN ORDINARIO**,
EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN EN **06** FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE
“EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR”.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.

En consecuencia, se registró bajo el Número: 00AD/VERS/JS/ADQ/2024/359. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.